



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 076-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 28 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que en atención al Memorando N° 0075-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 00079-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0171-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0002-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC Oficina de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

Que, las Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N°. 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que “Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado”.

Que mediante solicitud simple de fecha 12 de diciembre del 2023 los recurrentes de la iglesia cristiana misionera mundial “CASA DE DIOS PUERTAS DEL CIELO” debidamente representado por su junta directiva se presentan solicitando que se reconozca a su Organización Social “**MUJERES VIRTUOSAS NACIDAS PARA SERVIR**” como Comedor Popular, del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco, organización creada sin fines de lucro.

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita el reconocimiento de la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “**MUJERES VIRTUOSAS NACIDAS PARA SERVIR**”, del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región de Pasco, mediante acto resolutivo, informando que cumplió con presentar todos los requisitos solicitados para su reconocimiento, por un periodo de dos (02) años calendarios comprendidos entre el 22 de febrero de 2024 al 22 de febrero del 2026.

Que, mediante Informe N° 0171-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0002-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de PCA y demás actuaciones declara procedente el reconocimiento de la Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular “**MUJERES VIRTUOSAS NACIDAS PARA SERVIR**”, del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región de Pasco.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: se otorga el **RECONOCIMIENTO** a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “**MUJERES VIRTUOSAS NACIDAS PARA SERVIR**” del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región de Pasco., el mismo que tiene vigencia 02 años comprendidos entre el 22 de febrero de 2024 al 22 de febrero del 2026, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Karina Z QUISPE RIVERA	04084138
02	VICE – PRESIDENTE	Isabel SANTANA CARBAJAL	04222058
03	SECRETARIA	Aydee RIVERA MUÑOZ	04007569
04	TESORERA	Kathy CARHUAZ BRAVO	40460109
05	FISCAL	Yuri CASTILLO ATENCIO	40134719
06	ALMACENERO	Eliasar PARIONA ÑAUPAS	23222859
07	VOCAL 1	Verónica CASTRO ATENCIO	04071705
08	VOCAL 2	Goyita Pilar ALIAGA AIRE	04222927

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “**MUJERES VIRTUOSAS NACIDAS PARA SERVIR**” del distrito de Chaupimarca, Provincia y Región de Pasco, en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social con atención a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana su incorporación en el asiento secundario del **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución A la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente